

Observaciones de borrador

Texto con **fondo rojo** a desaparecer.

Texto en **letra verde** para añadir.

Texto con **fondo amarillo** dudas (poner o no)

Nota importante: Posibilidad de añadir en el reglamento, al nombre de **Euskal Mendizale Federazioa, los de Nafarroako Federazioa eta Ipar Euskal Herriko Mendi Taldeak**, previa consulta y autorización posterior.

REGLAMENTO DE MARCHAS DE LARGO RECORRIDO

APROBADO EN LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN VASCA DE MONTAÑA-EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA, CELEBRADA EN ELGETA EL 17-02-2007. **Modificaciones aprobar Asamblea 2009/10/23**

Artículo 1º.

Las Marchas de Largo Recorrido (en adelante M.L.R.) de la Federación Vasca de Montaña-Euskal Mendizale Federazioa (en adelante E.M.F.), a través de la naturaleza están encaminadas a fomentar el deporte de montaña, mostrando a los participantes la geografía y patrimonio de Euskal Herria.

Artículo 2º.

Las M.L.R. serán pruebas de regularidad y resistencia dirigidas a l@s montañer@s juveniles y mayores federad@s **por E.M.F.**

Artículo 3º.

Se establecerá un tiempo **máximo y otro** mínimo para realizar el recorrido. El mínimo corresponderá a un ritmo de marcha que no penetre en el umbral de la carrera, tomando como referencia máxima de velocidad los siguientes parámetros:

- ✓ 6 Kilómetros a la hora de velocidad media.
- ✓ 600 metros de desnivel en subida en 1 hora (+).
- ✓ 700 metros de desnivel en bajada en una hora (-).

Artículo 4º.

Los organizadores de M.L.R. facilitarán una tarjeta de control a los participantes, en la que aparecerán los tiempos mínimos **y máximos** estimados (referencia **artículo 3º**). Esta tarjeta deberá ser cumplimentada en todos los puntos de control establecidos. El incumplimiento de este artículo **supondrá conllevará** la descalificación **del marchador**.

Artículo 5º.

En las M.L.R. no existirán ganadores. Los participantes serán CLASIFICADOS O NO CLASIFICADOS.

Artículo 6º.

a) El club organizador levantará acta del resultado final de la M.L.R. y se hará constar lo siguiente:

1. Número Total de participantes **apuntados** (MUJERES) (HOMBRES).
2. Número de participantes que finalizan (MUJERES) (HOMBRES).
3. Relación de clubes participantes en la marcha.

4. Relación por orden alfabético de los CLASIFICADOS en tabla Excel.

b) El club organizador remitirá a E.M.F en formato Excel, los datos del punto a), en un plazo máximo de **25** 20 días. **a la terminación de la misma.**

Artículo 7º.

Las marchas que opten a figurar en el calendario de la E.M.F. deberán tener:

- ✓ Una catalogación de fácil **(grado 1º)**, atendiendo su valoración técnica.
- ✓ Distancia igual o superior a los 40 kms.
- ✓ Desnivel acumulado en subida de 2.000 m.

Si por motivos lógicos algún itinerario careciese de los parámetros anteriores, el Comité de M.L.R. de la E.M.F. podrá homologar la marcha previo estudio de la propuesta con los organizadores.

Artículo 8º.

Los clubes organizadores de las M.L.R. del calendario de la E.M.F. solicitarán a los interesados en participar de forma oficial:

- ✓ Nombre y dos Apellidos.
- ✓ Número de Licencia federativa del año en curso (D.N.I.) o documento similar.
- ✓ Club al que pertenezcan.

Estos datos reseñados deberán figurar en el acta de clasificación que se remitirá a la E.M.F., conforme al **artículo 6º** .

Los clubes organizadores tienen la potestad de admitir a personas no federadas de forma no oficial bajo su responsabilidad, debiendo suscribir para ellos una póliza de seguro contra accidentes equivalente a la de la tarjeta federativa.

Artículo 9º.

La organización no asumirá ninguna responsabilidad ante posibles accidentes que pudieran sufrir los participantes en el transcurso de las marchas, por entender que estarán cubiertos por el Seguro de la Licencia Federativa de E.M.F, cualquier otra federación de montaña u otro seguro contratado por el club organizador.

Artículo 10º.

Si existiera una cuota de inscripción, los federados por la E.M.F, Nafarroa e Iparralde, obtendrán un descuento.

Artículo 11º. 10º

Los participantes lo harán de forma individual o en equipos de varios miembros.

Artículo 12º. 11º

La organización podrá montar servicios de avituallamiento e informará de éstos a los participantes. Los lugares de avituallamiento se dejaran totalmente limpios, procurando depositar las basuras que se generen, en contenedores específicos para su posterior reciclado (pilas, cartón, vidrio, plástico, orgánico,...).

